

DECRETO N° 593

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

PRORROGA CONTRATO DE LOCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TECNOLOGÍA	SECRETARÍA DE INGRESOS Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
EVALUACIÓN IMPUESTO SOBRE SUJETOS	
IMPUESTO: S	726/4600
FECHA DE VIGENCIA	74/1292
EXCELENTE POR EL PAGO CORRESPONDIENTE (PAGO y/o Retención Fiscal)	
NÚMERO	

Entre la señora Lucia Clarisa Guzmán, D.N.I. N° 6.383.498, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 1086, de la ciudad de Salta, quien actúa en nombre propio y en representación de la señora Yone Mabel Guzmán, D.N.I. N° 12.959.611, según Poder Especial Escritura número nueve, otorgada por ante Escribano Público Juan Fernando Cansino Vera, titular del Registro número ciento setenta y cuatro, en adelante **LA LOCADORA** por una parte y por la otra el **Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología de la Provincia de Salta**, representado por su titular **Dr. Matías Canepa**, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Capital, provincia de Salta, en adelante **LOCATARIO** convienen en celebrar la presente Contrato de Locación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA LOCADORA** y **EL LOCATARIO**, mantienen en locación un inmueble de propiedad del primero sito en calle San Luis N° 1205- Catastro N° 75380, sección E, manzana 55ª, parcela 1-Salta-Capital. -----

SEGUNDA: El inmueble que se alquila será destinado al funcionamiento de la Escuela de Ajedrez N° 7141 y/o cualquier otro establecimiento escolar dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quedando prohibido darle otro destino. -----

TERCERA: La locación tendrá un plazo de veinticuatro meses desde el 01/07/21 hasta el 30/06/23. Devengará un alquiler de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil) mensuales desde el 01/07/21 hasta el 31/12/21; de \$ 46.000,00 (pesos cuarenta y seis mil) desde el 01/01/22 hasta el 30/06/22; de \$ 52.900,00 (pesos cincuenta y dos mil novecientos) desde el 01/07/22 hasta el 31/12/22; de \$ 60.835,00 (pesos sesenta mil ochocientos treinta y cinco) desde el 01/01/23 hasta el 30/06/23. Los montos referidos serán abonados del 10 al 20 de cada mes por adelantado conforme el cronograma de la Tesorería General de la Provincia.-

CUARTA: Vencido el plazo establecido en la cláusula anterior, el **LOCATARIO** deberá entregar el inmueble libre de bienes y ocupantes. -----

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el correspondiente Decreto, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas. -----

SEXTA: El **LOCATARIO** conserva el inmueble, materia de este contrato en el mismo estado en que lo recibió siendo su responsabilidad a la finalización del mismo restituirlo en las mismas condiciones salvo el desgaste por el uso y el tiempo. -----

SEPTIMA: Descripción del inmueble, estado y artefactos existentes: el inmueble fue entrega en muy buenas condiciones de pintura y de la siguiente manera:

1-Planta Baja: local con baño. -----

2-Primera Planta: salón principal, dos baños, cuatro oficinas. Todas las aberturas son metálicas, vidriadas y con rejas, pisos granito y calcáreo y portero eléctrico, todo en buen estado. -----

OCTAVA: Queda prohibido al **LOCATARIO:** a) ceder transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente, b) realizar cualquier tipo de mejoras arreglos o reformas sin autorización por escrito del **LOCADOR**, realizadas éstas quedarán en beneficio de la propiedad, c) realizar cualquier acto o tener la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias al **LOCADOR**, a la propiedad o a terceros; d) realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes. -----

NOVENA: Son a cargo del **LOCATARIO** el pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, gas y agua, quien deberá a requerimiento del **LOCADOR** entregar los comprobantes de pago respectivos en original o copia. Por su parte, El **LOCADOR** se obliga de manera exclusiva al pago de todos los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que recaigan sobre el inmueble. -----

DECIMA: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho al **LOCADOR** a resolver el contrato conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de Nación. -----

DÉCIMA PRIMERA: El **LOCADOR** no se responsabiliza por los accidentes, daños y perjuicios ocasionados al **LOCATARIO** y/o terceras personas que ingresen a la misma ya sea total o parcial por incendio, explosión, pérdida de gas o cualquier otra causa. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Corresponde al **LOCADOR** abonar la parte proporcional del impuesto de sellos, por cuanto el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se encuentra exento del pago del mismo. -----

DECRETO N° 593

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECIMA TERCERA: El presente Contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente a Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1319/18. -----

DECIMA CUARTA: A los efectos del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder y al derecho a recusar sin causa fijando los domicilios especiales en los ya denunciados donde serán validas las notificaciones e intimaciones que se realicen. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 9 días del mes de Agosto del 2022. -----

[Handwritten signature]
Guzmán

[Handwritten signature]
Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta